



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-

**VISTO:** El expediente N° 02-00406/2015, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: José D. Vera Díaz (Ing.), - "S/ Firma de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Sociedad Rural de Chamical como puente de integración territorial - Sede Universitaria Chamical", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Decano de la Sede Universitaria Chamical Ing. José D. Vera Díaz, solicitó al Sr. Presidente de este Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y La Sociedad Rural de Chamical.

Que, en relación a ello el funcionario premencionado manifestó que el objetivo del convenio referenciado consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar sendas instituciones para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. Además, el convenio en cuestión tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

Que, en ese carril el Decano de la Sede Universitaria Chepes, ponderó que el convenio en cuestión tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, mientras no se manifieste por escrito, en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, conforme lo establecido en tal sentido por el Estatuto de esta institución universitaria. Sin embargo, es menester precisar no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, la oportunidad, conveniencia utilidad, y/o implicancia académica que importará la ejecución del mandato acuerdo, por cuanto considero que su análisis es ...//

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 384

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

**LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-**

**(Continúa Considerando)**

*// ... de resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Honorable Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen en dichas dependencias.*

Que, asimismo obra convenio marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Sociedad Rural de Chamental. En aquel las partes acordaron establecer relaciones de complementación y cooperación recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Además manifestaron su voluntad de llevar a cabo las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia, cuando así se requiera. b) Colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar en forma conjunta programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, becas, etc.

Que, es atribución del Consejo Superior autorizar al Rector a suscribir convenios con distintas instituciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28° inc. 20 el que expresa *"... Autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*

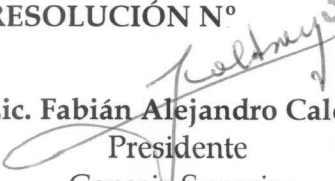
Que, puesto el asunto a consideración este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2016 previa evaluación de los antecedentes resolvió por unanimidad, refrendar por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Prof. Lic. Fabián A. Calderón, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y La Sociedad Rural de Chamental, que en anexo único forma parte de la presente.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REFRENDAR**, la suscripción por el Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y La Sociedad Rural de Chamental, que en anexo único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo.

  
**Ab. Mirta M. Vilté**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N°** *384*  
  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

**LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-**

**(Continúa Considerando)**

// ... de resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Honorable Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen en dichas dependencias.

Que, asimismo obra convenio marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Sociedad Rural de Chamental. En aquel las partes acordaron establecer relaciones de complementación y cooperación recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Además manifestaron su voluntad de llevar a cabo las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia, cuando así se requiera. b) Colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar en forma conjunta programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, becas, etc.

Que, es atribución del Consejo Superior autorizar al Rector a suscribir convenios con distintas instituciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28° inc. 20 el que expresa "... Autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"

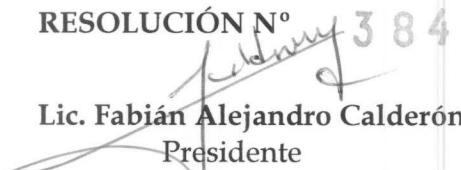
Que, puesto el asunto a consideración este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2016 previa evaluación de los antecedentes resolvió por unanimidad, refrendar por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Prof. Lic. Fabián A. Calderón, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y La Sociedad Rural de Chamental, que en anexo único forma parte de la presente.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REFRENDAR**, la suscripción por el Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y La Sociedad Rural de Chamental, que en anexo único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 384**  
  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

**LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-**

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Convenio Particular, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N°**

**384**

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

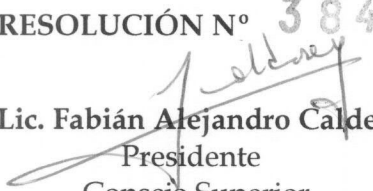
**LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-  
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N°**

**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y LA SOCIEDAD RURAL DE CHAMICAL**

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el SEÑOR RECTOR LIC. ALEJANDRO FABIÁN CALDERÓN D.N.I N° 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luis María de la Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la Sociedad Rural de Chamical, representada en este acto por la Sra. Presidente ING. MIRTHA EDITH ÁVILA D.N.I N° 25.500.022, con domicilio legal en calle Padre Martín Gómez y 12 de Octubre, de la Ciudad de Chamical de la Provincia de La Rioja, en adelante "LA SOCIEDAD", convienen celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes convienen celebrar el presente convenio a los efectos de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia, cuando así se requiera. b) Colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 384**  
  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 384

**SEGUNDA:** Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en este presente convenio marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinarán en detalle, de la ejecución, financiación, disponibilidad de personal, elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.

**TERCERA:** Los resultados derivados de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

**CUARTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior, interesadas en fines análogos, sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras Instituciones.

**QUINTA:** Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, tenido en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

*"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

**LA RIOJA, 03 de octubre de 2016.-**

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 384**

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste por escrito, en un plazo no inferior a Sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo. Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

**SÉPTIMA:** Este acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de Sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

**OCTAVA:** En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente, no se afectarán las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

**NOVENA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la Ciudad La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, a los 09 días, del mes de Noviembre del año 2015.-

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior